en Forma y se guarden con el Rey y executen y se hagan las Justicias
y Ruego de esta Ciudad no y se hicieren las agan guardar con el Rey
y executen y que sean llamadas a Vistas y Pentadas por
todo como en ella se contiene y declara y contra su tenor
y forma no vayan ni consentan se en tiempo alguno
de Vajo de Pena y se contiene en la dha Carta y se
entienda = Como Vecino Corregidor y Regidor
Mas Cargam.te Consta y Parece a que me refiero
y para efecto en bemi Alguacil sente el. que espiro
y se Pusiese a Mueva Notificion Su Hijo de el dho don
Lauriano de Luna y firma aqui Lazaro Vazquez de Ruge
di no.s y en Virtud de lo mandado por el dho señor
Corregidor se dio por sente en Sevilla a tres dias del mes
de Mayo de mil y seiscientos y setenta años = y el Capitan de la
Villa don Lauriano de Luna = e fice mi Signo = Fran.co
Romero Ess.no = Don Lauriano de Luna

Alls. Don Lopez Gerardo a Villanueva Romeron vecino don
Lauriano de Luna y doña Ana de Luna su mano hijos
de Antonio don Juan de Luna Natural Alcalde Villa
como mas ingenuos = digo y mis guardas se sacaron
executoria de sus Alcaldes en contra de Diego Quiciri en Real
chancilleria de Granada y esta que presento con el
juramento nuevamente a Vmds. Suplico a Vmds. se mitan por bien y
a los dhos mis Parientes y Alcaldes de los nobles y Porta
los hijos dalgo se les dure y que guarden los Privilegios
en los libros capitulares y como buenos Naturales
para guarda de la Justicia de mis guardas y pido
testimonio = Don Lopez Gerardo = Don Fran.co Romero
Quien con formidad de la executoria de esta dicha
parte a Vmds. a Vmds. se mitieron por la
hijos dalgo a los dhos don Lauriano de Luna y don